

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL N° 078/18

N° **113**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA 45/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 672/18 QUE RATIFICA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL N° 18225 Y SU CONVENIO ESPECÍFICO REGISTRADO BAJO EL N° 18226, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 19/04/18

Girado a la Comisión N°: PR AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 45
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 666	22 MAR 2018	HORA 12:30
 Carolina ARCANDO Oficina Administrativa Dirección Despacho Presidente PODER LEGISLATIVO		

USHUAIA, 21 MAR. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 672/18, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el N° 18225 y su Convenio Específico registrado bajo el N° 18226, ambos celebrados con la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

a

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
23 MAR 2018
MESA DE ENTRADA
N° 113 Hs. 12:00 FIRMA:

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
22/03/18



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0672 / 18

USHUAIA, 20 MAR. 2018

VISTO el Expediente N° 4062-SG/2018 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, y su Convenio Específico; entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta.

Que dichos convenios tienen por finalidad establecer un marco de colaboración mutua en la organización y logística de los eventos vinculados a la realización del principal foro de coordinación económica internacional denominado GRUPO DE LOS 20 (G20), en diferentes ámbitos geográficos de la República Argentina, entre los cuales se encuentra nuestra provincia.

Que los mismos fueron celebrados con fecha seis (06) de febrero de 2018 y se encuentran registrados bajo los N° 18225 y N° 18226, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

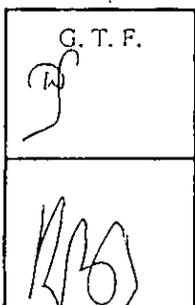
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el N° 18225, celebrado entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, representada por el Secretario General, Lic. Fernando DE ANDREIS, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, en fecha seis (06) de febrero de 2018 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración y Cooperación, registrado bajo el N° 18226, celebrado entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, representada por la titular de la Coordinación General Unidad Técnica G20, Lic. Natalia ZANG, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

...//12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Maximiliano VALENCIA MOREN,
Director General de Despacho
Control y Registro - S. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

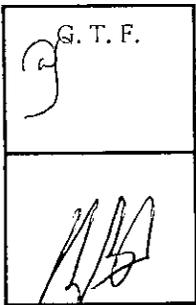
///...2

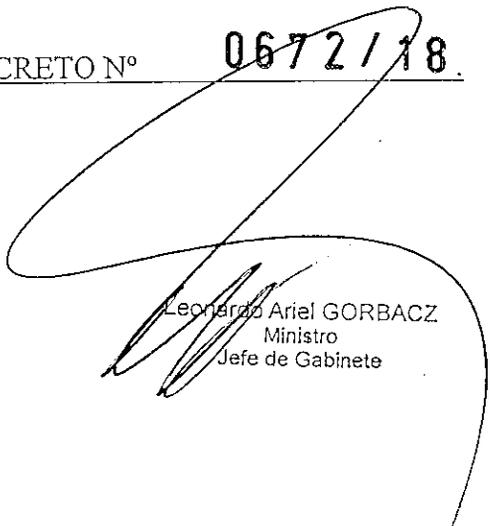
representada por la suscripta, en fecha seis (06) de febrero de 2018 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

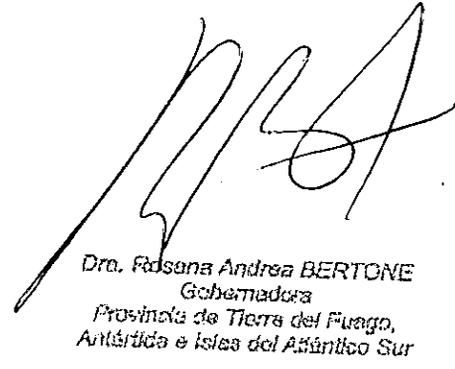
ARTÍCULO 3º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0672/18




Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho.
Control y Registro - S.Ly T.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y

Entre la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en adelante la "SECRETARÍA GENERAL", representada en este acto por el Sr. Secretario General, Lic. Fernando DE ANDREIS (D.N.I. N° 24.977.546), con domicilio legal en la calle Balcarce N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea Bertone (D.N.I. N° 22.678.666), con domicilio legal en San Martín 450, de la Ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por la otra parte; en forma conjunta en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, en adelante, el "CONVENIO MARCO", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

Que el GRUPO DE LOS 20 (G20) es el principal foro de coordinación económica internacional con creciente gravitación en temas de naturaleza política. Está integrado por DIECINUEVE (19) países más la Unión Europea.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA presidirá el G20, desde diciembre de 2017 hasta diciembre de 2018.

Que con la finalidad de entender en la organización y logística de los eventos internacionales en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte y que se realicen en territorio nacional y en el exterior, en coordinación con las áreas competentes en la materia, mediante el Decreto N° 678/17 se dotó a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de las funciones, órganos y cargos para el desarrollo de las distintas acciones que componen el G20.

Que el G20 tendrá su desarrollo en diferentes ámbitos geográficos, entre los cuales se encuentra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que atendiendo al evidente beneficio que para ambas adquiere un evento de la magnitud institucional del G20, "LAS PARTES" entienden necesario prestarse colaboración y cooperación recíproca en aquellas materias que sean de su interés.

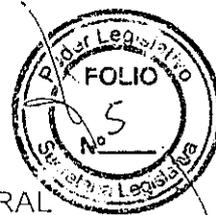
Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO MARCO", con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan prestarse colaboración y cooperación a efectos de desarrollar actividades y adoptar medidas en los temas relativos a la esfera de sus competencias.

SEGUNDA: "LAS PARTES" y/o quienes estos designen a tal efecto podrán suscribir los "CONVENIOS ESPECÍFICOS" que resulten necesarios a efectos de la implementación de las acciones de colaboración y cooperación en el marco del presente "CONVENIO MARCO".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y



La SECRETARÍA GENERAL designa en este acto a la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20, o quien esta designe, para suscribir los "CONVENIOS ESPECÍFICOS" arriba mencionados.

TERCERA: Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente "CONVENIO MARCO" y/o en los "CONVENIOS ESPECÍFICOS", cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe de "LAS PARTES", procurando al efecto la máxima colaboración para su solución.

Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, podrán someter tal controversia a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CUARTA: La ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y de los "CONVENIOS ESPECÍFICOS" que "LAS PARTES" celebren, así como la publicación o difusión de cualquier información involucrada en dicho marco deberá efectuarse en los términos de ejecución que se disponga en cada caso, con las reservas, y previsiones que para cada caso resulten pertinentes.

QUINTA: "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas y administrativas y de recursos humanos sujetándose cada una a la normativa que le resulte aplicable, y por lo tanto, asumiendo cada una particularmente las responsabilidades que le incumbe.

SEXTA: "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el "CONVENIO MARCO".

SÉPTIMA: El "CONVENIO MARCO" comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 1º de diciembre de 2018, prorrogable de común acuerdo por "LAS PARTES".

OCTAVA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar anticipadamente el "CONVENIO MARCO", sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido a la otra parte con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La terminación anticipada del "CONVENIO MARCO" no generará derecho alguno de indemnización.

NOVENA: La notificación de la voluntad de terminar anticipadamente el "CONVENIO MARCO" suspenderá todas las actividades programadas, excepto la realización de aquellos actos en curso de ejecución, los cuales serán continuados hasta su consumación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 6 días de febrero de 2018.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando de Andreis
Secretario General
Presidencia de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Lic. VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.Ly T.

Entre la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Lic. Natalia Zang, D.N.I. Nº 25.359.806, en su carácter de titular de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 designada por Decreto Nº 491/17, con domicilio en la calle Balcarce Nº 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante la "SECRETARÍA GENERAL"), por una parte; y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea Bertone, D.N.I. Nº 22.678.666, con domicilio en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante la "PROVINCIA"), por la otra parte; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación (en adelante, el "CONVENIO ESPECÍFICO"), de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

Que el GRUPO DE LOS 20 (G20) es el principal foro de coordinación económica internacional con creciente gravitación en temas de naturaleza política. Está integrado por DIECINUEVE (19) países más la Unión Europea.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA presidirá el G20 2018, desde diciembre de 2017 hasta diciembre de 2018.

Que con la finalidad de entender en la organización y logística de los eventos internacionales en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte y que se realicen en territorio nacional y en el exterior, en coordinación con las áreas competentes en la materia, mediante el Decreto Nº 678/17 se dotó a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de las funciones, órganos y cargos para el desarrollo de las distintas acciones que componen el G20.

Que la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20, en adelante la COORDINACIÓN GENERAL, prevista por el Decreto Nº 458/17 interviene y/o celebra contratos, convenios y todo tipo de acuerdos o instrumentos necesarios para la instrumentación del G20, en el ámbito de su competencia.

Que el G20 tendrá su desarrollo en diferentes ámbitos geográficos, entre los cuales se encuentra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que atendiendo al evidente beneficio que para ambas adquiere un evento de la magnitud institucional del G20 "LAS PARTES" entienden necesario prestarse colaboración y cooperación recíproca.

Que en ese sentido, "LAS PARTES" suscribieron un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN con el objeto de prestarse colaboración y cooperación a efectos de desarrollar actividades y adoptar medidas en los temas relativos a la esfera de sus competencias en el marco de la Presidencia Argentina GRUPO DE LOS 20 (G20) 2018, el que prevé que las "LAS PARTES" podrán suscribir "CONVENIOS ESPECÍFICOS" que resulten necesarios para la implementación de las acciones de colaboración y cooperación. A esos efectos, la SECRETARÍA GENERAL designó a la COORDINACIÓN GENERAL a suscribir los "CONVENIOS ESPECÍFICOS".

Por ello, "LAS PARTES" de común acuerdo convienen suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", que se regirá por las siguientes cláusulas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRIMERA: El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por finalidad establecer un marco de colaboración mutua entre "LAS PARTES" en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la realización del G20, con el fin de brindar asistencia en las distintas necesidades requeridas para la realización de los eventos, incluida la logística de los mismos, a llevarse a cabo en jurisdicción de la "PROVINCIA", según cronograma y



locaciones a ser oportunamente informadas por la COORDINACIÓN GENERAL o quien esta designe.

Maximiliano VALENCIA MORE
Director General de Despacho
Control y Registro - S.T.L.

SEGUNDA: La "PROVINCIA" se compromete a asistir, cooperar y colaborar con la SECRETARÍA GENERAL, en el ámbito de su jurisdicción, mediante las medidas que se enuncian a continuación:

- A. Puesta a disposición de un espacio físico disponible y equipamiento requerido para la instalación de las oficinas administrativas necesarias para la correcta dirección del evento por tiempo suficiente para un adecuado desarrollo del G20.
- B. Realizar las adecuaciones a los espacios físicos a afectar.
- C. Obtención de permisos, habilitaciones y/o autorizaciones ante entidades públicas o privadas, entre otros, a los fines de desarrollar todas aquellas actividades involucradas en el marco del G20. En el caso que la obtención se requiera de un organismo municipal u de otro poder provincial, la PROVINCIA se compromete a gestionar los trámites para esa obtención.
- D. Puesta a disposición de los recursos y protocolos disponibles en materia de seguridad y logística de los eventos.
- E. Provisión de un generador de 100 KVA con tablero de transferencia automática.
- F. Provisión de todo tipo de cartografía para la organización logística, como ser confección de senderos de seguridad, cercamiento de zonas sensibles, identificación de obras de infraestructura a realizarse en la jurisdicción que pudiera afectar la correcta ejecución de los eventos, entre otros. Una vez que "LAS PARTES" definan las zonas de interés, la "PROVINCIA" entregará un cronograma de las obras con impacto en las mismas.
- G. Puesta a disposición de recursos a los fines de atender el traslado de los asistentes y/o organizadores a los eventos lo cual incluye, entre otros, la provisión de QUINCE (15) vehículos y choferes para el traslado de los participantes así como de los organizadores.
- H. Suministro de equipamiento y personal médico y de la salud disponible para brindar asistencia en el marco de los eventos a desarrollarse. El personal médico y equipamiento variarán en función del tipo de evento, con capacidad hasta para MIL (1.000) personas.
- I. Colaboración en la intermediación con hoteles, alojamientos, salones, operadores turísticos y otras entidades destinadas a atender a las distintas comisiones asistentes.
- J. Brindar toda aquella información necesaria para el correcto desarrollo del evento.
- K. Brindar asistencia en la comunicación y difusión del evento entre los miembros de la prensa provincial.
- L. Suministrar obsequios de cortesía - productos regionales - a las delegaciones extranjeras que concurran a los eventos del G20 que se realicen en la jurisdicción provincial.

Las modalidades enunciadas precedentemente resultan ser meramente enunciativas más no limitativas. En consecuencia, se entenderá comprendido en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" toda actividad de colaboración y asistencia que razonablemente resulte necesaria para el desarrollo de los eventos del G20 a realizarse en jurisdicción de la "PROVINCIA".

El programa de actividades y participantes será determinado exclusivamente por la COORDINACIÓN GENERAL o quien esta designe.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que el compromiso asumido por la "PROVINCIA" alcanza a todo el Poder Ejecutivo, organismos y entes descentralizados, y aquellos que se encuentren dentro de su estructura organizativa en el ámbito de su jurisdicción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CUARTA: La "PROVINCIA" deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL dentro de los CINCO (5) días hábiles de suscripto el presente la persona designada como Enlace Foro G20. Dicha persona deberá tener la competencia y capacidad de resolución suficiente

Maximiliano VALENCIA MORE
Director General de Despacho
Control y Registro - S.T.L.



para el correcto cumplimiento de las tareas asumidas por el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y liderar un equipo por él designado que coordine en su jurisdicción las tareas de logística, seguridad, comunicación y administración, entre otras, bajo las indicaciones de la COORDINACIÓN GENERAL o quien esta designe.

QUINTA: Las PARTES convienen que en aquellos casos en los que cuestiones de seguridad ameriten la reserva o confidencialidad de actuaciones, diligencias, información o documentación relacionada con el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" la COORDINACIÓN GENERAL o quien esta designe, informará tal circunstancia y sus alcances a la "PROVINCIA", quien tomará todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información bajo los términos y con los alcances de la reserva y confidencialidad que se formule, conforme lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA: La "PROVINCIA" se compromete a abstenerse de utilizar logos, imágenes o cualquier otro elemento, dato o información distintiva del G20, entre otros, salvo conformidad previa de la COORDINACIÓN GENERAL o quien esta designe.

SÉPTIMA: El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" se celebra sin perjuicio de cualquier otro que la "SECRETARÍA GENERAL" pudiera suscribir con cualquier entidad para el desarrollo de los eventos en el marco del G20 Presidencia Argentina 2018.

"LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas y administrativas y de recursos humanos sujetándose cada una a la normativa que le resulte aplicable, y por lo tanto, asumiendo cada una particularmente las responsabilidades que le incumbe.

OCTAVA: La "PROVINCIA" manifiesta que se abstendrán de organizar cualquier evento en paralelo que pueda afectar el normal desarrollo del G20.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente no implica erogación alguna entre ellas ni concede derecho a reclamar a la otra PARTE gastos de ningún tipo y/o concepto. Por lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable y asume por su propia cuenta cualquier gasto que los compromisos asumidos bajo el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" pudiera ocasionarle, en la medida de la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA: En el caso que algún término o condición de este "CONVENIO ESPECÍFICO" sea declarado nulo por cualquier causa, permanecerá en plena vigencia en los demás términos o condiciones y será interpretado como si tal término o condición nula no fuese parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" que se celebren. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" podrán acordar comunicarse por medio alternativos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el 1º de diciembre de 2018, prorrogable de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA: Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente "CONVENIO MARCO" y/o en los "CONVENIOS ESPECÍFICOS", cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe de "LAS PARTES", procurando al efecto la máxima colaboración para su solución.

Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, podrán someter tal controversia a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

DÉCIMA CUARTA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá terminar anticipadamente el "CONVENIO ESPECÍFICO", sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido a la otra parte con una antelación no

inferior a TREINTA (30) días corridos. La terminación anticipada del "CONVENIO ESPECÍFICO" no generará derecho alguno de indemnización.

DÉCIMA QUINTA: La notificación de la voluntad de terminar anticipadamente el "CONVENIO ESPECÍFICO" suspenderá todas las actividades programadas, excepto la realización de aquellos actos en curso de ejecución, los cuales serán continuados hasta su consumación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de febrero de 2018.



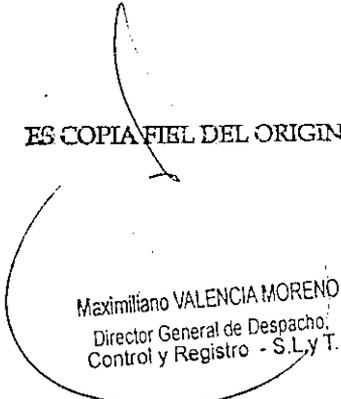
NATALIA ZANG
ORDINARIO GENERAL
VIAJE TECNICO SEN
DIRECCION GENERAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18226
FECHA 20 MAR 2018



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.